

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Entidad demandante "Maquinista y Fundiciones del Ebro, S. A." frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco y veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las que en la presente se contrae, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho ambas resoluciones administrativas, referidas e impugnadas; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2994

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 920/76, promovido por don Juan Alberto Salazar Miñón contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 920/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Alberto Salazar Miñón contra resolución de este Registro de 23 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha 2 de abril de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Alberto Salazar Miñón contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y cinco y veintidós de marzo de mil novecientos setenta y seis que le denegaron la inscripción de la marca "Perlinor", número seiscientos setenta y nueve mil novecientos catorce, debemos declarar tales acuerdos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico y, en su lugar, declaramos la procedencia de la concesión de dicha marca a favor del recurrente; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2995

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1057/77, promovido por «Sociedad Química de los Establecimientos Rocafort Doria S.A. (Rocador)», contra resolución de este Registro de 7 de septiembre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1057/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Química de los Establecimientos Rocafort Doria, S.A. (Rocador)», contra resolución de este Registro de 7 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la "Sociedad Química de los Establecimientos Rocafort Doria, Sociedad Anónima (Rocador)" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca española número seiscientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho, "Geltracina", declarando dicha resolución ajustada a derecho; sin hacerse expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2996

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 935/77, promovido por «Asociación de Cooperativas Farmacéuticas, Sociedad Cooperativa», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 935/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Asociación de Cooperativas Farmacéuticas, Sociedad Cooperativa», contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Asociación de Cooperativas Farmacéuticas, Sociedad Cooperativa", contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis y trece de junio de mil novecientos setenta y siete, por los que concedió a favor de "Arbora Internacional S.A.", la marca "Arbofar", número 709.493, declaramos tales acuerdos conformes con el ordenamiento jurídico. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2997

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 287/77, promovido por «La Motoconfort, S.A.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1975, Expediente de marca internacional número 393.688.*

En el recurso contencioso-administrativo número 287/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Motoconfort, S.A.», contra resolución de este Registro de 16 de septiembre de 1975, se ha dictado con fecha 26 de abril de 1979, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de "La Motoconfort, S.A.", debemos dejar y dejamos sin efecto, por contrarios a derecho, los acuerdos recurridos y, asimismo, debemos declarar y declaramos procedente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la referida marca; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.